

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

NULIDAD ESCRITURA PÚBLICA. No. 1100131100032023-00327

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, iniciada mediante apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS VICTORIA PERDOMO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días SO PENA de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ACLARAR** la acción que pretende incoar frente a las dos manifestadas en el libelo y su justificación para emprenderlas.
2. **DIRIGIR** la demanda hacia los herederos determinados (suscitados en el escrito) e indeterminados de los señores BEATRIZ PERDOMO GUARNIZO y MOISÉS VICTORIA AZULA.
3. **ESTABLEZCA** la legitimación de la causa por la activa y por la pasiva, acompañado de los documentos necesarios para sustentar las mismas.
4. **SIRVASE INFORMAR** los correos electrónicos de los demandados, así como la forma en que los adquirió adjuntando los debidos soportes atendiendo al art. 8 de la ley 2213.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3d9754ce2260e56e81d132cfea8e716c2a3e1e1c738fd7c5d6815949674e7f**

Documento generado en 20/06/2023 12:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>